

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL PARA BIBLIOTECAS, LIBRERÍAS E IMPRENTAS

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro la COMPAÑÍA no reembolsará el valor entero de las obras parcialmente sustraídas, pero sí el precio de los tomos o fracciones robados, sin que, en ningún caso, se pueda pretender indemnización alguna por las diferencias que resulten entre la impresión anterior y la que mande hacer el ASEGURADO para reponer dichos tomos o fracciones.

2. EXCLUSIÓN

Los manuscritos y los libros que no son de comercio frecuente, están excluidos del Seguro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.